REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 003273 DE 2014

(31 JUL 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales, las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de

Vencel, 07 AGO. 2014 9:58 am

la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 22 de julio de 2014, Acta No. 52, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299, expedido el 23 de julio de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($43.605.829.654).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –

Continuación de la resolución "*Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA*"

FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto *"Apoyo y fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud"* por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($43.605.829.654), que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS-INDIGENA	809.008.362	ESE SAN JUAN BAUTISTA	890.701.459	$217.655.365	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE - RIONEGRO	890.907.254	$336.565.719	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEGOVIA	800.080.586	$133.352.431	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS ANTIOQUIA	890.907.215	$62.120.017	12
Subsidiado	ASMETSALUD	817.000.248	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	800.231.235	$4.333.603.321	12
Subsidiado	SALUDVIDA S.A	830.074.184	HOSPITAL DEL SARARE	800.231.215	$500.000.000	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	890.981.726	$98.735.096	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO ESE	818.001.019	$2.411.576.092	12
Subsidiado	ECOOPSOS EPS	832.000.760	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	$958.446.729	12
Subsidiado	ECOOPSOS EPS	832.000.760	IPS ESE SAN JUAN BAUTISTA	890.701.459	$625.089.702	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	$987.840.257	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	890.400.693	$1.858.132.396	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	890.208.758	$1.254.211.260	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	900.421.895	$817.863.359	12
Contributivo	GOLDEN GROUP SA EPS	900.074.992	CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	860.015.905	$38.623.213	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	890.212.568	$1.441.535.958	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	860.037.950	$1.981.786.904	12
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS-INDIGENA	809.008.362	CLINICA MINERVA S.A.	890.700.163	$216.988.820	12
Subsidiado	EMSSANAR EPS	814.000.337	CLINICA PALMA REAL SAS	900.699.086	$1.007.194.938	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA LOS ROSALES S.A. IPS	891.409.981	$4.386.067.560	12

Continuación de la resolución "*Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA*"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	SOCIEDAD MÉDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN FUSAGASUGÁ	800.174.851	$121.871.388	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A.	800.012.189	$1.797.303.998	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.	800.194.798	$4.386.588.165	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A. CAUCA	860.090.566	$684.169.065	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	$809.728.114	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	$2.507.107.711	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	CMS COLOMBIA LTDA CORPORACION MEDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS	900.112.820	$905.218.024	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLÍNICA SANTA ANA S.A.	890.500.060	$3.005.610.849	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.	800.050.068	$1.323.053.372	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	PROMOTORA BOCAGRANDE S.A	900.279.660	$526.037.544	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A.	802.016.357	$901.798.312	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	890.108.597	$1.808.174.270	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE	899.999.017	$1.161.779.705	12
Total					**$ 43.605.829.654**	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Continuación de la resolución "*Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA*"

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL 2014

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social